

Diego López de Madrid, Desenlace de un conflicto seguntino

Pedro Olea

- 27 Historia general de la Iglesia cristiana.
- 946 Historia de España.
- 946.19.0 Historia de las Instituciones en Guadalajara.
- 946.19.1 Historia de la Iglesia en Guadalajara.
- 946.19.4 Historia de los Castillos de Guadalajara.

El padre Minguella presenta en su obra los sucesos conflictivos de la sucesión del obispo Luján con un enfoque que prescinde de la complejidad de la situación civil y eclesiástica del reino durante el siglo XV. Pero las investigaciones de Justo Fernández Alonso sobre la época arrojan no poca luz sobre estos hechos y nos permiten conocer el desenlace que Minguella dejó entre brumas.

Los conflictos y los cambios civiles y religiosos afectaron no sólo a la diócesis seguntina sino a un gran número de sedes españolas, que vieron cómo su cabildo perdía definitivamente el derecho de elección de los prelados. Y Diego López de Madrid se nos aparece, en consecuencia, como hombre que participa de los avatares de la época eligiendo un campo que resulta perdedor, por lo que van matizados muchos de los juicios de Minguella, juicios que por otra parte encierran un abundante contenido literario.

DIEGO LOPEZ DE MADRID

Paulo II se había reservado, a mediados de 1465, la iglesia de Sigüenza con intención de darla, en cuanto vacare, al obispo de Zamora, Juan de Mella (1).

El 20 de diciembre de 1465 fue nombrado Juan de Mella para la sede seguntina y el mismo diciembre escribió el Papa a los seguntinos para que en el plazo de seis días dieran posesión de la iglesia y de sus bienes al cardenal de Mella.

Sin embargo, la diócesis estaba ya en manos del deán Diego López de Madrid, elegido por el cabildo.

El 26 de enero de 1466, Paulo II nombró nuncio en Castilla a Lianoro Lianoris y le encargaba que tomara posesión de la diócesis en nombre de Mella, al tiempo que le facultaba para usar de censuras eclesiásticas y de toda clase de penas para con quien se negara a obedecerle. El mismo día, con una bula, el Papa declaró inválida la elección de Diego López de Madrid y le prohibió que siguiera actuando como obispo o permitiera que le trataran como tal. El

(1) JUSTO FERNÁNDEZ ALONSO: «Los enviados pontificios y la colectoría de España de 1466 a 1475», en *Anthologica Annua*, 2 (1954), pág. 51-122.

4 de febrero comunicaba con un breve al cabildo seguntino que había nombrado para la sede vacante al cardenal de Zamora y que enviaba a Lianoro Lianoris a tomar posesión, posesión que le habían de dar bajo pena de excomunión, entredicho y privación de beneficios, en el plazo de seis días a partir de la presentación del breve.

A mediados de 1466 Paulo II ordenó la promulgación de otra solemne bula contra los usurpadores, dándoles un plazo perentorio de 100 días. No pudiendo publicarla en Sigüenza o en Castilla, a causa de la guerra civil, la publicó en la Cancillería Apostólica y fue puesta en las puertas de Santa María sopra Minerva y en las del hospital de Santiago de los Españoles, pensando que con tantos castellanos como había en Roma, los interesados pronto conocerían el documento. El deán y canónigos no sólo no obedecieron sino que enviaron un emisario a Roma para demostrar que no habían obedecido y para apelar de la decisión del Papa y del proceso al próximo concilio.

Sustanciado el proceso en Roma se excomulgó y privó de todos sus beneficios a Diego López de Madrid y a todos sus favorecedores, de los que se enumera a 31, todos ellos del cabildo seguntino; se ponían en entredicho los lugares, pueblos y ciudades partidarios del deán, así como cualquier otro donde viviera o fuera a refugiarse. Y se encargó el 18 de marzo de 1467 a Jacobo Muciarellis y a Lianoro Lianoris que publicaran en Roma y Castilla, respectivamente, la sentencia aprobada por el Papa.

Ese mismo día el Papa se dirigió a las autoridades y pueblo de Castilla y León recomendándoles que en el plazo de seis días desde que tuvieran conocimiento de la carta intimaran a los rebeldes que en el plazo de otros seis días diesen posesión de la diócesis a Lianoro y que si no obtenían nada recurrieran al brazo secular. A cuantos colaboraran en la empresa el Papa concedía siete años y siete cuarentenas de indulgencia. Al nuncio mandaba que ordenase a los canónigos no excomulgados que se trasladasen a otro lugar de la diócesis, fuera del entredicho, para restablecer allí el culto y la vida capitular. Primero estuvieron en Almazán y luego, desde 27 de julio de 1467, en Atienza.

El 7 de agosto de 1467 Pablo II daba facultades a Lianoro de Lianoris y al canónigo de Toledo, Marcos Diéguez de Mondéjar, para absolver de las censuras en que pudiera haber incurrido al arcedianos de Molina, Luis Suárez, que debió ser el jefe de las resistencia contra Diego López de Madrid. Junto con él, por medio de otra bula, se mandaba absolver a casi todos los anteriormente excomulgados, que ahora se excusaban haciendo notar el grave peligro en que se habían encontrado a causa de la situación política.

Efectivamente, a Diego López de Madrid le apoyaban don Enrique de Villena y don Alfonso Carrillo, campeones de la causa del infante don Alfonso contra Enrique IV.

El 13 de octubre de 1467 moría Juan de Mella, proveyéndose la sede en el obispo de Calahorra, Pedro González de Mendoza. Enrique IV, por medio de su capellán y cronista Diego Enríquez del Castillo, propuso a Diego López de Madrid que dejara Sigüenza y le darían en cambio Zamora y Santa María de Huerta, pero rehusó.

Entonces el alcaide de Atienza, Pedro de Almazán, se puso de acuerdo con un criado de Diego López, Gonzalo Bravo —hermano de García Bravo, alcaide de Sigüenza— y se apoderó de la alcazaba haciendo prisioneros a Diego López y a su hermano, tesorero de la iglesia de Sigüenza.

La cosa, sin embargo, no debió acabar ahí, pues el 13 de marzo de 1468 Paulo II hubo de dar un breve en el que se declaraba que Gonzalo Bravo no

había sido traidor, sino que había cumplido un deber sagrado de obediencia al Papa.

Por su parte, los alcaides de Atienza, Pedro de Almazán, y de Sigüenza, García Bravo de Berlanga, se habían apoderado durante la contienda de ciertos bienes pertenecientes a la Cámara Apostólica y pedían, por tanto, la absolución de las censuras en que hubieren incurrido, solicitando que les fuesen cedidos en propiedad dichos bienes. El Papa accedió a ello y además, por las molestias y gastos que habían tenido manteniendo presos a Diego López y a su hermano, les concedía todos los bienes que éstos habían poseído en Castilla y León, y que se hallaban confiscados por la Cámara Apostólica. A Pedro de Almazán le confirmaba el beneficio que en la catedral le había concedido el cabildo de Sigüenza para premiar su actuación.

Otros bienes pertenecientes al deán y su hermano e incautados por Lianoro de Lianoris fueron depositados en el banco zaragozano de Caballería y recobrarlos no fue fácil. En 1469 trató de hacerlo el arcipreste de Berlanga, Pedro González, que había sido nombrado nuncio al volverse a Roma Lianoris, seguramente a finales de 1469. Cuando Lianoro volvió por segunda vez a Castilla, aún tuvo que ocuparse de ello, como se volvió a ocupar el arcipreste de Berlanga el 18 de diciembre de 1471 junto con Juan Gutiérrez, capellán del arzobispo de Toledo, y Domingo Ravanera, representante del alcaide de Atienza, los cuales fueron robados y maltratados por el camino y no tuvieron éxito. El arcipreste de Berlanga aún volvió otra vez a Zaragoza por el mismo asunto.

Diego López de Madrid y su hermano estuvieron presos en el castillo de Atienza hasta la segunda venida a Castilla de Lianoro de Lianoris. Traía facultades para ponerlos en libertad después de haber exigido que se comprometieran bajo juramento a presentarse ante el Papa para pedir la absolución de las censuras y penas eclesiásticas, y después de comprometerse, también bajo juramento, a no molestar ni ofender a persona o institución que les hubiera sido contraria en los pasados sucesos. Además debía imponerles una multa de 2.000 florines de oro a cada uno.

Diego López, anciano, achacoso y casi ciego, no podía ir a Roma por lo que el Papa comisionó a Lianoro para que lo absolviera en su nombre y lo reintegrara a su antiguo estado, sin perjuicio de los derechos que otras personas pudieran haber adquirido entre tanto. El breve a Lianoris es de 7 de diciembre de 1470.

Otro problema unido al de la sucesión de Fernando de Luján fue el económico. Durante su primera nunciatura y colectoría Lianoro nombró subcolector general al canónigo toledano Marcos Diéguez de Mondéjar. Al comenzar la segunda llevaba un breve en el cual, entre otras cosas, se le ordenaba dar cuenta de los gastos y rentas de Sigüenza durante los años 1466 y 1467. Al respecto, el 25 de junio de 1471, el arcipreste de Almazán, subcolector de Sigüenza, entregaba a Lianoro 32.000 maravedíes, correspondientes a las rentas de Sigüenza durante ambos años. En esta segunda nunciatura y colectoría, en la que iba recomendado por el Papa a numerosos personajes de la corte y a numerosos eclesiásticos —entre ellos el obispo de Sigüenza y el prior de Lupiana—, Lianoro, además de concluir el asunto de Sigüenza, debía hacerse cargo de los expolios de Juan de Mella que tenían los monjes de Guadalupe y no querían entregar.

Concluyendo, podríamos decir que Diego López de Madrid fue protagonista de un problema mucho más complicado de como lo presenta Minguella.

El concordato firmado en Constanza el 3 de mayo de 1418 con la nación española establecía que las vacantes de obispados españoles ocurridas por muerte de los prelados en la curia romana, serían provistas por el Papa, mientras que las vacantes ocurridas en las diócesis serían provistas por los cabildos. No pasó mucho tiempo sin que Juan II reclamase a Roma pidiendo que los cabildos eligiesen a aquellos que fuesen presentados por el rey, en lo cual sucesivamente condescendieron Martín V, Calixto III y Pío II. Naturalmente los cabildos no lo vieron con buenos ojos, pues venían a perder su principal prerrogativa y la turbada situación política vino a favorecer su lógica resistencia. Fueron, pues, conflictivas las provisiones de Barcelona, 1463; Oviedo, 1466; Tuy, 1468; Palencia, 1469, y Cuenca, 1469, en las que Roma rechazó al elegido por los cabildos, mientras que los cabildos resistieron a las provisiones hechas en Roma para Zamora, 1468; Santiago, 1469; Coria, 1475; Burgo de Osma, 1475; Palencia, 1476; Calahorra, 1477 (2). Y estos conflictos duraron en el tiempo hasta la concesión por Adriano VI a Carlos I del patronato en Castilla y Aragón en 1523.

(2) TARSICIO DE AZCONA: «Reforma del episcopado y del clero de España en tiempos de los Reyes Católicos y de Carlos V (1475-1558)», en *Historia de la Iglesia en España*, dir. por R. García Villoslada, t. II, vol. I. Madrid, 1980, págs. 122-123.